



ACUERDO

Ciudad de México, Distrito Federal a trece de mayo de dos mil trece.-----

Téngase, por recibido el ocho de mayo de dos mil trece, el escrito de fecha treinta de abril de dos mil trece, por el que SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. compareció ante esta instancia administrativa a fin de dar respuesta a la Prevención que le fue notificada mediante el oficio AR/17/3370/2013, el veintinueve de abril del año en curso.-----

Atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo y cuarto párrafos, 16 párrafo primero y 134 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo segundo, 2, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 3, 9, párrafo primero, 11 fracción II, 12, 13, 14, 15, 15-A fracción IV, 16, 18, 28, 30, 36 párrafos primero, segundo y cuarto, 38 párrafos primero y segundo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 11, 65 fracción III, 66, 67 fracción II, 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 último párrafo y 21 de su Reglamento; y 3 inciso D, 76 segundo párrafo y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública:-----

ACUERDA

ÚNICO.- Procede glosar la documentación de mérito al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, teniendo en cuenta que mediante oficio AR/17/4146/2013 del nueve de mayo de dos mil trece, le fue notificada a SISTEMAS

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 009/2013. SISTEMAS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., el acuerdo por el que se determinó desechar por improcedente su inconformidad, al no haber atendido en tiempo y forma la prevención que le fue comunicada por el diverso AR/17/3370/2013, toda vez que el plazo de tres días que le fue concedido, en términos del artículo 66 párrafo octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precluyó el día seis de mayo del año en curso, en razón de lo cual, resulta conducente devolver a la empresa inconforme las documentales con las que pretendió acreditar la personalidad de su representante legal.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Lic. Víctor Manuel Martínez Paz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.



"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en esta versión se suprimió la información considerada como confidencial en concordancia con los ordenamientos citados."